



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

REFERENCIA			
DEPENDENCIA	PERSONAS ORIGEN	NÚM.	AÑO
SECRETARÍA GENERAL	JBL/abb	2	2016
Nº EXPEDIENTE:			
ASUNTO: 2ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019			

Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2.015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2.015, se adoptó el acuerdo de organización del Gobierno Municipal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015 procediéndose en el mismo a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los **artículos 43 a 48** del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el **artículo 23** de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.

Por Decreto de esta Alcaldía número 12515/2015, de 20 de noviembre se llevó a cabo la 1ª Reorganización del Gobierno municipal del mandato 2015-2019, rectificado posteriormente por Decreto número 12571/2015, de 27 de noviembre, en lo que se refería al Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

La experiencia desarrollada desde el pasado mes de noviembre con dicha 1ª Reorganización y la suscripción de dos convenios por parte de este Ayuntamiento con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de determinados ingresos de derecho público municipal y de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		



i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, hace necesario llevar a cabo una nueva y 2ª Reorganización del Gobierno municipal, dentro del actual mandato 2015-2019, a fin de adaptar la organización administrativa municipal a los nuevos retos.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero: Modificar la Organización municipal surgida de los Decretos número 12515/2015, de 20 de noviembre y número 12571/2015, de 27 de noviembre, en el sentido siguiente:

a) **La Oficina de Gestión del Gasto** que hasta ahora dependía directamente del Servicio de Intervención, **pasa a depender directamente del Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, con la denominación de Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto**, dentro del mismo Servicio de Intervención, Unidad Administrativa de Intervención, Área 5 de Hacienda Pública y Transparencia.

b) La Oficina del Fiscalización dependiente del Servicio de Intervención, **pasa a denominarse Oficina de Fiscalización y Contabilidad.**

c) Dentro del Servicio de Tesorería y **dependiendo directamente del Departamento de Gestión de Ingresos, se crea la Oficina de Gestión de Ingresos.**

Por consiguiente el **el Área 5 de Hacienda Pública y Transparencia queda de la siguiente forma:**

5.- ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las materias y asuntos que en adelante se describen, con la siguiente estructura:

51.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



SECRETARÍA GENERAL

**Metadato complementario
Decreto N°01236/16**

511.- SERVICIO DE INTERVENCIÓN:

51101.- Oficina de Fiscalización y Contabilidad.

5111.- DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

51111.- Oficina Contratación Administrativa.

**5112.- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,
AUDITORÍA Y COSTES:**

51121.- Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto.

52.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA.

521.- SERVICIO DE TESORERÍA:

52101.- Oficina de Tesorería.

05211.- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS.

52111.- Oficina de Gestión de Ingresos.

**53.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TRANSPARENCIA.**

**5301.- DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TRANSPARENCIA:**

**DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y ASUNTOS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, DENTRO
DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA Y
NORMAS DE ACTUACIÓN.**

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/18
	i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==		
			
i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==			



SECCIÓN PRIMERA: DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA.

Norma 1. Ámbito del control y fiscalización interna.

1.- Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por los órganos que se determinan en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda, especialmente mediante la emisión de informes a los presupuestos y sus modificaciones o estados de previsión y liquidación o cuentas anuales en las fases de confección y cierre, y fiscalización y control de la legalidad de la aplicación presupuestaria de los actos de autorización y disposición de los gastos, reconocimiento de derechos y obligaciones y pago, en la fase de ejecución.

Norma 2. Órgano responsable de control y de la fiscalización interna.

1.- La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a una unidad administrativa, con la denominación de Intervención General Municipal.

2.- La Intervención General Municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.- Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y dependerá orgánicamente del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

Norma 3. Control interno.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		





SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

La Intervención General Municipal ejercerá, con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de su gestión económica.

Norma 4. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Utrera que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.- El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Norma 5. Reparos.

Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención General Municipal se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Norma 6. Efectos de los reparos.

1.- Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



2.- Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Norma 7. Discrepancias.

1.- Cuando el órgano municipal a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea su competencia.

Norma 8. Informes sobre resolución de discrepancias.

La Intervención General Municipal elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Norma 9. Fiscalización previa.

1.- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores; así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

menores de la cuantía fijada en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, cuando así lo prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- El Pleno podrá acordar, a propuesta del Alcalde y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar sólo los extremos a los que se refiere el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado anterior serán objeto de otra plena con posterioridad, en la forma establecida en el apartado tercero del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Norma 10. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento de Utrera.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

2.- El control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

3.- Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Norma 11. Control de eficacia.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



Norma 12. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios dependientes de la Intervención General ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

SECCIÓN SEGUNDA: DEPENDENCIAS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y TRIBUTARIA.

Norma 13. Dependencias.

1.- Son órganos de gestión económico-financiera, presupuestaria y tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Utrera:

* La Unidad Administrativa de Intervención, integrada, entre otras Dependencias, por el Servicio de Intervención, la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, el Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes y la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto.

La Intervención General municipal es la dependencia encargada de la fiscalización y contabilidad, de la gestión presupuestaria, auditoría y costes y la gestión del gasto. Se ejercerá por un único Servicio a través de Departamentos y Oficinas diferenciadas, cuya estructura y composición es objeto de aprobación por el presente Decreto.

* La Unidad Administrativa de Tesorería, integrada por el Servicio de Tesorería, la Oficina de Tesorería, el Departamento de Gestión de Ingresos y la Oficina de Gestión de Ingresos.

La Tesorería municipal es la dependencia encargada de la tesorería, recaudación y gestión de ingresos municipales. Se ejercerá por un único Servicio a través de Departamentos y Oficinas diferenciadas, cuya estructura y composición es objeto de aprobación por el presente Decreto.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



2.- Los órganos de gestión económico-financiera, presupuestaria y tributaria se integran orgánicamente en el Área que tenga la competencia de Hacienda.

Norma 14. Régimen jurídico.

Los órganos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Utrera se registrarán, en lo no establecido por este Decreto y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas de la Ley General Presupuestaria.

SECCIÓN TERCERA: DEPENDENCIA DE TESORERÍA

Norma 15. Naturaleza y funciones.

La Tesorería es la dependencia encargada de la tesorería del Ayuntamiento de Utrera. Las funciones de tesorería, incluida la recaudación, se ejercerán por un único Servicio a través de Departamentos y Oficinas diferenciadas, cuya estructura y composición será objeto de aprobación por el Alcalde.

Norma 16. Función de Tesorería.

1.- Constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Son funciones concretas de tesorería encomendadas a la Tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones, mediante la formación de los planes y programas de Tesorería, conforme a las directrices e instrucciones marcadas por la Alcaldía-Presidencia, y atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas.

Norma 17. Titular.

El titular de la Tesorería municipal deberá ser un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La jefatura de la Oficina de Tesorería corresponderá al/a la titular del puesto de Gestor/a Administrativo/a, con código 001072 en la R.P.T.

SECCIÓN CUARTA: DEPENDENCIA DE CONTABILIDAD

Norma 18. Función de contabilidad y Cuenta General.

Corresponde a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera, y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

Norma 17. Titular.

El titular de la Tesorería municipal deberá ser un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La jefatura de la Oficina de Fiscalización y Contabilidad corresponderá al/a la titular del puesto de Gestor/a Administrativo/a, con código 008072 en la R.P.T.

Norma 19. Ejercicio Contable.

1.- El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario, a cuya terminación se formará la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

2.- La Cuenta General será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Aquélla, con el informe de la Comisión

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		





Especial será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera rendirá al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

Norma 20. Soporte de las anotaciones contables.

1.- La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 205 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.

Norma 21. Información periódica al Pleno de la Corporación.

Se remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

SECCIÓN QUINTA: DEPENDENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, AUDITORÍA Y COSTES

Norma 22. Naturaleza.

El Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes es el departamento municipal que desarrolla, entre otras, las funciones de presupuestación, auditoría, costes y gestión del gasto.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



Norma 23. Titular.

La jefatura del Departamento corresponderá al/a la titular del puesto de Técnico Superior Economista, con código 001120 en la R.P.T.

Norma 24. Funciones.

Las funciones del Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes comprenden las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que le pueda delegar el Alcalde:

- a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera, para su aprobación por el Pleno de la Corporación.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General.
- d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- e) La incoación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito, así como elevar la propuesta de resolución al órgano competente.
- f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución presupuestaria de ingresos propios, transferencias y subvenciones.
- g) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Áreas, Juntas de Distrito, Organismo Autónomos, Sociedades mercantiles, y demás entidades públicas municipales.
- h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- i) Emitir el informe de contenido presupuestario al que se refiere el artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- j) La elaboración de información económica interna, tanto sobre el coste de los servicios prestados por las distintas administraciones públicas, como, en una etapa posterior, la confección de indicadores de gestión.
- k) La elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/18
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



- l) El control financiero de los servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales.
- ll) El control de eficacia de los diferentes programas, servicios e inversiones.
- m) El seguimiento en términos financieros de la ejecución del Presupuesto.
- n) La fase de autorización del gasto, registro y trámite de facturas.
- o) Las relaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SECCIÓN SEXTA: DEPENDENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Norma 25. Naturaleza y funciones.

1.- En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Utrera se crea el Departamento de Gestión de Ingresos para la gestión del sistema tributario municipal.

2.- El Departamento se regirá por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, y será responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

3.- En particular, corresponderá al Departamento, al menos, las siguientes competencias, sin perjuicio de las demás funciones que puedan serle delegadas:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público, dictando providencia de apremio contra los deudores y realizando todas las actuaciones previas en el ordenamiento jurídico, encaminadas a la satisfacción total de las deudas.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, y la resolución de consultas vinculantes y no vinculantes en materia tributaria.

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

g) La recaudación voluntaria de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento, previa remisión del acto de liquidación dictado por el órgano competente.

h) La gestión de las multas impuestas por los Agentes Municipales, así como su recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

i) La supervisión y control de la ejecución de los convenios firmados en materia tributaria.

Norma 26. Titular.

1.- La jefatura del Departamento corresponderá al/a la titular del puesto de Técnico Medio de Gestión de Ingresos, con código 001079 en la R.P.T.

2.- La jefatura de la Oficina de Gestión de Ingresos corresponderá al/a la titular del puesto de Gestor/a Administrativo/a, con código 011072 en la R.P.T.

Norma 27. Medios de ingreso.

En las ordenanzas fiscales correspondientes podrá establecerse reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos, que podrá realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Norma 28. Naturaleza y funciones.

1.- El Departamento de Contratación Administrativa es el departamento municipal que desarrolla, entre otras, las funciones de gestión de la contratación pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

2.- El Departamento se adscribirá directamente al/a la titular del Servicio de Intervención.

Código Seguro de verificación: i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/18
	i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==			



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

3.- En particular, corresponderá al Departamento, al menos, las siguientes competencias, sin perjuicio de las demás funciones que puedan serle delegadas:

- La gestión de expedientes de contratación administrativa, desde la fase de aprobación hasta la de finalización de los contratos.
- Responsable Gestión de Contratos.
- Cualesquiera otras funciones relativas a la contratación administrativa y gestión de compras de suministros y servicios que no vengan atribuidos a otras dependencias municipales.

Norma 29. Titular.

1.- La jefatura del Departamento corresponderá al/a la titular del puesto de Técnico/a Superior Economista, con código 001153 en la R.P.T.

2.- La jefatura de la Oficina de Contratación Administrativa corresponderá al/a la titular del puesto de Gestor/a Administrativo/a, con código 014072 en la R.P.T.

PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, DENTRO DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	SERVICIO/DEPARTAMENTO/OFICINA
029033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Contratación Administrativa
026033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Contratación Administrativa
008053	Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Contratación Administrativa
014072	Gestor/a Administrativo/a	Intervención	Dpto. de Contratación Administrativa
001153	Técnico/a Superior Economista	Intervención	Dpto. de Contratación Administrativa
014033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes
025033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes
022033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Dpto. de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes
001120	Técnico/a Superior Economista	Intervención	Dpto. de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes
005072	Gestor/a Administrativo/a	Intervención	Dpto. de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes
001126	Interventor/a	Intervención	Servicio de Intervención
002053	Administrativo/a I	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad
021033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad
019033	Auxiliar Administrativo/a I	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad

Código Seguro de verificación: i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/18





SECRETARÍA GENERAL

**Metadato complementario
Decreto N°01236/16**

Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

002050	Auxiliar Gestión Administrativa	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad
008072	Gestor/a Administrativo/a	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad
015072	Gestor/a Administrativo/a	Intervención	Oficina de Fiscalización y Contabilidad
015033	Auxiliar Administrativo/a I	Tesorería	Dpto. de Gestión de Ingresos
011072	Gestor/a Administrativo/a	Tesorería	Dpto. de Gestión de Ingresos
004029	Inspector/a I	Tesorería	Dpto. de Gestión de Ingresos
001079	Técnico/a Medio Gestión de Ingresos	Tesorería	Dpto. de Gestión de Ingresos
012033	Auxiliar Administrativo/a I	Tesorería	Oficina de Tesorería
013033	Auxiliar Administrativo/a I	Tesorería	Oficina de Tesorería
011033	Auxiliar Administrativo/a I	Tesorería	Oficina de Tesorería
001050	Auxiliar Gestión Administrativa	Tesorería	Oficina de Tesorería
001072	Gestor/a Administrativo/a	Tesorería	Oficina de Tesorería
001125	Tesorero/a	Tesorería	Servicio de Tesorería

53.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA.

La Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia dependerá orgánicamente del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

5301.- DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA:

Norma 30. Naturaleza y funciones.

Dependiente de la Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia, el Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia es el departamento municipal que desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Gestión del Centro de Proceso de Datos (C.P.D.) y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.
- Transparencia.
- Reprografía, gestión y mantenimiento de fotocopiadoras, mantenimiento de apartados de fax y herramientas diversas de oficina, transmisiones.

Código Seguro de verificación:i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/18
	i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==		



i50U9ReEvZ96A0Sdor4+CA==



SECRETARÍA GENERAL

Metadato complementario
Decreto N°01236/16

Norma 31. Titular.

La jefatura del Departamento corresponderá al/a la titular del puesto de Técnico/a Responsable de Informática y Comunicaciones, con código 001119 en la R.P.T.

PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA, DENTRO DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	SERVICIO/DEPARTAMENTO/OFICINA
001130	Auxiliar Especialista en Informática	Nuevas Tecnologías y Transparencia	Nuevas Tecnologías y Transparencia
001058	Técnico Especialista en Informática	Nuevas Tecnologías y Transparencia	Nuevas Tecnologías y Transparencia
002058	Técnico Especialista en Informática	Nuevas Tecnologías y Transparencia	Nuevas Tecnologías y Transparencia
001095	Técnico Medio de Informática	Nuevas Tecnologías y Transparencia	Nuevas Tecnologías y Transparencia
001119	Técnico/a Responsable de Informática y Comunicaciones	Nuevas Tecnologías y Transparencia	Nuevas Tecnologías y Transparencia

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria. Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **EL**

Código Seguro de verificación: i50U9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/18





SECRETARÍA GENERAL

**Metadato complementario
Decreto N°01236/16**

**ALCALDE-PRESIDENTE .- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL
SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	25/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/18
	i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==		
			
i5OU9ReEvZ96AOSdor4+CA==			